Crecimiento urbano, necesidades y conflictos: las ordenanzas del gobierno local en torno a los extranjeros (Buenos Aires, 1740-1760)

Bettina Laura Sidy Instituto de Altos Estudios Sociales (Idaes), Buenos Aires Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), Argentina bettusidy@hotmail.com

Resumen

En este trabajo analizaremos las regulaciones gubernamentales locales en torno a los extranjeros en la ciudad de Buenos Aires entre 1740 y 1760, para reflexionar sobre el modo en que durante el proceso de crecimiento urbano la noción de extranjero fue sucesivamente resignificada en el plano local. Nos interesa en particular poder observar a quién se expulsaba bajo el apelativo de "extranjero" en cada caso y cuáles eran los argumentos que se esbozaban, para reflexionar sobre el modo en que el gobierno local buscó dirimir diversas cuestiones y conflictos vinculados al crecimiento urbano.

Palabras clave: extranjeros, gobierno, crecimiento urbano.

Abstract

This paper analyzes the regulations issued by the local government of Buenos Aires concerning foreigners between 1740 and 1760, studying the way in which the concept of "foreigner" was successively re-signified locally due to the process of urban growth. We are particularly interested in observing who was expelled from the city under the epithet of "foreigner" and which were the arguments outlined to do so, in order to analyze the way in which the local government sought to solve a diversity of issues and conflicts linked to urban growth.

Keywords: Foreigners, Government, Urban growth.

A lo largo del siglo XVIII, el Río de la Plata se constituyó en una zona central en el conflicto entre España y las potencias europeas y en una pieza clave en los nuevos parámetros de competencia mercantil que empezaban a emerger. En este contexto, el fenómeno migratorio en Buenos Aires se complejizó con la ampliación de las áreas en competencia, económicas, políticas y/o sociales. La ciudad se constituyó en un centro de atracción para diversos grupos que llegaban al Río de la Plata en busca de ascenso económico y social, lo que fue transformando los términos de la convivencia entre los denominados extranjeros y los porteños.

Los trabajos sobre los extranjeros en el Buenos Aires colonial privilegiaron el caso de los portugueses, por tratarse de la comunidad europea de mayor importancia en la zona (luego de los españoles), y estudiaron ampliamente los vínculos de la misma con la sociedad local, desde los aspectos políticos, económicos, religiosos y sociales, tanto durante el período de unificación de coronas entre 1580 y 1640 (Canabrava) como durante la Colonia en general (Lafuente; Lewin; Reitano "Los portugueses"). También se ha trabajado la participación de los lusitanos en el desarrollo del contrabando en el área en el siglo XVII (Garwich; Moutukias *Contrabando*; "Redes"). En cuanto a la situación jurídica de los extranjeros, tanto en la península como en Buenos Aires, hay diversos trabajos que encaran el tema desde la historia del derecho (Herzog; Tau; Tejerina "Consideraciones").

En este trabajo focalizaremos el modo en que, en el marco de un novedoso proceso de crecimiento urbano¹, se fueron diversificando los

¹ Crecimiento que fue atravesado por conflictos bélicos, económicos y diplomáticos entre las potencias europeas que se trasladaron al área rioplatense. Cabe recordar que en 1680 Portugal funda Colonia de Sacramento, en un esfuerzo tanto por lograr beneficios comerciales como por dar origen a un proceso de expansión territorial (Quarleri 95). Esto provocó toda una serie de reacciones locales tendientes a la protección militar del puerto de Buenos Aires. Las potencias europeas del siglo XVIII se disputaban el dominio ultramarino del comercio. Luego del tratado de Utrecht (1715), Inglaterra logró derechos para la venta de esclavos, lo que le permitía comerciar a través del Atlántico y drenar los ingresos de la Corona española. Esta, acosada por las guerras europeas y por una profunda crisis económica y política, firmaba en 1750 el Tratado de Permuta con Portugal que, entre otras cosas, disponía el intercambio de Colonia de Sacramento por el territorio ocupado por siete pueblos guaraníes de las reducciones jesuíticas. Sin embargo, el tratado no fue bien recibido en los territorios americanos por las

sentidos y, en consecuencia, la valoración que se expresaba hacia los extranjeros por parte de la élite porteña. En este sentido, nos proponemos analizar el modo en que se fueron transformando las regulaciones gubernamentales en torno a los extranjeros a lo largo del período comprendido entre 1740 y 1760 en la ciudad de Buenos Aires². Nos interesa en particular poder observar a quién se expulsaba bajo el apelativo de "extranjero" en cada caso y cuáles eran los argumentos que se esbozaban, para reflexionar sobre el modo en que el gobierno local buscó dirimir diversas cuestiones y conflictos vinculados al crecimiento urbano.

A lo largo de estos años se fue diversificando la valoración social de que gozaban los extranjeros. Se diferenció, por un lado, entre aquellos que ya estaban incorporados a la sociedad por vínculos familiares y redes comerciales y resultaban valiosos por los oficios que desempeñan, y por el otro, aquellos que resultaban de alguna manera "incómodos", porque se desconocían sus actividades o debido a la competencia por los espacios económicos a los que lograban acceder.

El crecimiento urbano por el que transitó Buenos Aires y el contexto internacional del que era parte fueron transformando los términos de la competencia por los espacios de poder económico, político y social, al mismo tiempo que se iban consolidando ciertos espacios y grupos de poder en detrimento de otros. Consideramos que estas modificaciones de

pérdidas territoriales que involucraba y por el riesgo que implicaba la presencia portuguesa en el territorio de las misiones. Luego del infructuoso trabajo de los demarcadores oficiales, de las distintas quejas y pedidos de los funcionarios locales y de los levantamientos que acabaron en lo que se denominó la guerra guaranítica, en febrero de 1761 el tratado fue anulado y el gobernador Cevallos se dispuso a retomar Colonia por la fuerza.

² Entendemos los términos "vecino" y "extranjero" de acuerdo con los planteamientos de Herzog, para quien ambos conceptos responden a construcciones derivadas de interacciones sociales concretas en los distintos ámbitos. En la península, la residencia y la intención de formar parte de una comunidad habilitaba el acceso a la vecindad. La práctica castellana no excluía a los extranjeros que vivían en el reino. Estos criterios de integración se traspasaron a América a pesar de las restricciones legales. Sin embargo, esto empezó a cuestionarse en los dos continentes a fines del XVIII. En América el debate estaba vinculado a los intereses mercantiles y a la intención de limitar la presencia y la extracción de beneficios por parte de extranjeros.

alguna manera se reflejaron en las posiciones que las autoridades locales mantuvieron en cuanto a la residencia y la utilidad que los extranjeros proveían al desarrollo urbano.

Para intentar comprender estas cuestiones, vamos a enfocar nuestra atención en los bandos de los gobernadores porteños y en los acuerdos del Cabildo³. La legislación seleccionada permite comprender, para este caso en particular, cuáles eran las preocupaciones y de qué modo advertían un problema en la ciudad aquellos que estaban encargados de su gobierno.

El fenómeno migratorio en la Hispanoamérica

En relación con la noción jurídica de extranjería, José María Ots-Capdequí y Magnus Mörner, entre otros, advierten que, en los comienzos de la colonización española en América, el fenómeno migratorio fue regulado a partir de estrictas normas, aunque ello no implicase su estricto cumplimiento. Solo podían arribar sujetos provenientes de las coronas de Castilla y Aragón que pudieran probar limpieza de sangre, y todo aquel que no cumpliera con dichos requisitos era clasificado como extranjero. Sin embargo, al ser la nacionalidad española un concepto difuso, vago y cambiante, la clasificación no carecía de ambigüedades (Lockhart 168).

Debemos tener en cuenta el carácter histórico que contienen nociones tales como "natural", "extranjero" o "vecino" y la importancia de las dinámicas sociales a la hora de dar cuenta de las mismas. Herzog advierte que tanto en

Los bandos de gobierno se aplicaban a todos los grupos sociales y el conocimiento de sus normas llegaba a los distintos estratos de la sociedad. Se trata de textos de extensión reducida, las disposiciones están formuladas de manera sencilla y recurrente y las temáticas son relativas a situaciones cotidianas de la comunidad urbana (Tau 347-349). El Cabildo se ocupaba del gobierno comunal, es decir, distribución de tierras, cuidado edilicio y sanitario de la ciudad, conservación e inspección de cárceles y hospitales, control del abasto, regulación del comercio, fijación de precios y salarios, protección de los pobres, atención de enseñanza primaria, organización de fiestas laicas y religiosas, mantenimiento del orden público (Martiré y Tau 95).

España como en América la diferenciación entre extranjeros y naturales provenía de un proceso más social que legal. Al momento de determinar la vecindad y la naturaleza de una persona, el Estado y sus leyes tenían de hecho una mínima influencia. El acceso a dichas categorías se lograba o no a través de procesos de índole social y los individuos eran clasificados por otros que formaban parte de su mismo medio. En relación con estas prácticas sociales, el Estado se limitaba a legitimar las pretensiones e intervenir en caso de conflicto.

Para el Buenos Aires colonial estos procesos de inclusión de índole social condicen con los conceptos y modelos de redes⁴ desarrollados por Socolow y por Moutoukias (Contrabando), según los cuales los españoles llegados al Río de la Plata se abrían camino a partir de sus vínculos familiares, ya fueran sanguíneos o creados a partir del matrimonio y/o el compadrazgo. En este sentido, Reitano, en su texto "La inmigración antes de la inmigración: Buenos Aires y el movimiento migratorio portugués en el espacio atlántico durante el largo siglo XVIII", retoma estos modelos y los aplica al caso de los portugueses en la zona, y encuentra patrones similares a los hallados para los españoles, es decir, jóvenes enviados a casas de parientes o amigos que ayudaban en el negocio de sus benefactores y podían llegar a tomar el control del mismo por medio de casamientos con las hijas o ampliando sus vínculos con otros sectores de la sociedad, hasta abrir su propio negocio. Así, la aceptación de parte de la comunidad receptora dependía en gran medida de la calidad de los vínculos que los sujetos (extranjeros o no) lograran consolidar con miembros de la sociedad local.

Relacionados con las formas legales y extralegales que permitían que diversos individuos que no cumplían con los requisitos proscriptos encontrasen una vía para llegar a América e instalarse allí⁵, podemos comprender los procesos por medio de los cuales las personas de origen extranjero lo-

Entendemos por red social la constitución de: "vínculos recíprocos indisolubles que implican que las partes debieron adoptar estrategias diversas, no como un tipo de conductas individuales, sino como parte de una actividad colectiva tendiente a la reproducción social" (Reitano, "La inmigración" 14-5).

⁵ En la Recopilación de Leyes de Indias de 1680 se establece que los extranjeros no podían pasar a las indias, tratar ni contratar bajo la pena de pérdida de mercaderías (Tau 277-292).

graron asentarse en Hispanoamérica sin mayores inconvenientes. Aquellos que representaban algún beneficio para la comunidad local, tanto en oficios como en servicios prestados, podían lograr una licencia. La obtención de una carta de naturaleza exigía veinte años de residencia previa y la posesión de bienes raíces; por último, la composición, de manera similar a la carta de naturaleza, permitía el paso de una situación de hecho —es decir, la permanencia clandestina— a otra de derecho, y su otorgamiento estaba íntimamente vinculado a los momentos de necesidad económica de la Corona española. Sin embargo, la prohibición de la instalación de extranjeros se mantuvo en América justificada por motivos de seguridad⁶. Vemos, por ende, las contradicciones de una Corona que planteaba tanto la exclusión de los extranjeros como base de su dominio como su inclusión en consideración del bien común, lo que pone en evidencia los contrastes entre el orden social y el legal y, por ende, entre las prácticas sociales y las prácticas de gobierno (Tejerina "Extranjeros").

____La composición de la población urbana

En relación con el contexto internacional antes mencionado, a partir de la década de 1740 en Buenos Aires comenzaron a producirse una serie de cambios en la estructura tanto político-económica como demográfica y social. En lo económico se dio comienzo a la formalización de la carrera hacia el Atlántico como puerto de salida de productos que llegaban desde Paraguay, de Cuyo e incluso parcialmente de Tucumán (Milletich 220). Sumado a eso, la instalación de asientos de esclavos le permitió a Buenos Aires expandir sus negocios y ganancias, además que el contrabando desde Colonia, la afluencia de navíos de registro desde Cadiz a Buenos Aires a partir de 1720 y la instalación del correo marítimo proveyeron a la ciudad la posibilidad de intensificar sus actividades comerciales y burocráticas.

⁶ Además de la ley vigente, la Corona se ocupó de recordar la prohibición para los extranjeros en sus colonias; por ejemplo, en las reales cédulas del 5 de diciembre de 1720 y del 25 de febrero de 1736 (Tau 281).

Diversos autores (Lafuente; Santamaría; Tau 227-292) nos advierten que el aporte migratorio que recibió la ciudad fue uno de los motores fundamentales del mencionado crecimiento. El rasgo permanente del puerto fue el de ser el lugar de arribada de grupos con características muy diversas; los puesteros de mulas y los agricultores del noroeste que venían a participar de las vaquerías pampeanas, de tradición encomendera, convivían con personas procedentes de contextos europeos de distinta configuración social: "Buenos Aires, que fue más abierta, más liberal, en muchos aspectos más extranjera, hizo posible una mayor movilidad social, un oportunismo y un descrédito de los prejuicios genealógicos" (Santamaría 212).

La actividad portuaria aglutinó una masa heterogénea de operarios, estibadores, mercachifles y negociantes del más diverso tenor, a lo que debemos sumar el aporte de un importante movimiento de migración interna, que se ubica hacia 1740 proveniente de las zonas fronterizas de la campiña bonaerense, asediada por la amenaza constante del malón indígena (Santamaría).

En virtud de los datos que se conocen, podemos observar el modo como fue evolucionando el panorama demográfico en la ciudad. En 1658, Acarette du Biscay contabilizó 3.359 habitantes en la ciudad, advirtiendo que si bien la población blanca estaba compuesta por españoles, portugueses, franceses, holandeses y genoveses, "todos pasan por españoles" (cit. en Gutman y Hardoy 45). En 1720 la ciudad contaba con 8.908 habitantes (Besio). Según el padrón realizado en 1744, la población había aumentado a 10.223 (Facultad 61-90). Sin embargo, Socolow revisa esta cifra a partir del censo de 1738, ya que la misma no incluía a sacerdotes, militares, consejeros y sus familias, de lo que resulta un total de 11.600 habitantes (Johnson 107). Según dicho padrón, los inmigrantes masculinos de otras naciones europeas y sus colonias representaban el 18,3% del total de los llegados. De 1.042 cabezas de familia blancos contabilizados, 599 habían nacido en Buenos Aires, 173 en otras partes de Hispanoamérica, 189 en España y 81 en otros países de Europa y/o sus colonias. En relación con los artesanos, 28,5% reconocían un origen extranjero (Facultad 61-90).

Si bien la cantidad de indios y mestizos nunca fue elevada, los padrones nos indican que entre 1744 y 1778 el número se cuadriplicó. En aquellos años arribaron legalmente alrededor de 26.000 negros, y si bien la mayor parte de estos eran trasladados al Perú, muchos quedaban en Buenos Aires, así que en 1744 representaban 16% de la población y para 1770 la cifra había aumentado a 25% (Santamaría 218). Para 1766 contamos con un empadronamiento capitular por el cual fueron contabilizados 20.763 habitantes en la ciudad.

Según Concolorcorvo, en 1770 habitaban la ciudad 22.007 personas, 3.639 de las cuales eran hombres españoles (categoría que agrupaba a los nacidos en España y otros lugares de Europa), 1.785 eran hombres criollos, 4.508 eran mujeres de origen europeo, 3.985 eran niños de ambos sexos y descendientes tanto de criollos como de españoles, 5.712 eran oficiales y soldados, clérigos, frailes, monjas y dependientes de ellos, indios, negros y mulatos libres y presos y presidiarios, y por último, 4.163 eran negros y mulatos (41). El hecho de que tanto él como Acarette du Biscay agrupasen en una misma categoría a todos los nacidos en Europa nos muestra cómo, para los observadores de la época, existían diversos principios de discriminación, ya que en este caso no se estaría valorando la nacionalidad sino la pertenencia a una casta específica, por oposición a los negros, mulatos, indígenas, etc.

Más allá del crecimiento poblacional, para mediados del siglo XVIII la ciudad continuaba siendo una aldea precaria a la que beneficiaba enormemente la instalación de foráneos expertos en diferentes oficios. El ingreso y la permanencia de los diversos grupos de extranjeros en el Río de la Plata estuvieron en gran medida determinados por las características propias de la estructura laboral del área. Los españoles despreciaban las tareas mecánicas y artesanales, por considerarlas por debajo de su estatus personal, por lo cual se abrieron las puertas a quienes tuviesen alguna especialización en oficios, tan necesarios para el funcionamiento de la ciudad (Reitano "Los portugueses" 5).

En este contexto de crecimiento y diversificación de la población, la relación y la apreciación de los extranjeros en la ciudad por parte de la élite local fue cambiando progresivamente. Los vínculos entre lusitanos, españoles y porteños a lo largo del período en cuestión estuvieron envueltos en conflictos de orden económico y territorial. Tejerina advierte que

las medidas para limitar la participación de los portugueses en las distintas áreas de la vida rioplatense estuvieron ligadas a los conflictos bélicos entre las dos coronas ("Los portugueses").

A lo largo del siglo XVII, los extranjeros se desenvolvieron en el espacio rioplatense y se integraron a la élite y a la sociedad local. El aporte portugués fue decisivo para la conformación étnica de las primeras familias porteñas y para el crecimiento comercial de la ciudad (Lafuente; Lewin). Socolow (23) señala que durante el siglo XVIII los españoles desplazan a los portugueses de ciertos espacios de poder, por el modo como cambió la visión que la Corona tenía de la región en función de los intereses económicos y políticos que la misma suscitó entre las potencias europeas, que buscaban dominar la salida atlántica de la plata potosina. Vemos cómo el contexto internacional provocó transformaciones que afectaron la composición de la propia élite local, lo que quedó reflejado, entre otras cosas, en las posiciones que el gobierno porteño mantuvo en cuanto a la permanencia de aquellos considerados extranjeros en la ciudad.

En este sentido, consideramos que existen al menos dos niveles que interactúan. El primero de ellos está enmarcado en la política metropolitana que perseguía la defensa de la salida atlántica, en relación con los consecuentes conflictos entre las potencias europeas, y que se fue cargando de ambigüedades en función del curso que siguieron las relaciones diplomáticas, bélicas y políticas en cada caso. El segundo nivel es el de la sociedad local, que es en el que centraremos nuestra atención: una sociedad que a lo largo del siglo XVII no presenta inconvenientes para que los extranjeros se integren en las distintas áreas de la vida urbana. Ahora bien, desde 1740 la posición frente a estos temas de los encargados de gobernar la ciudad fue cobrando diversos matices.

Defender a los vecinos

Con el correr del siglo XVIII fue arribando a la ciudad un grupo cada vez mayor de españoles dispuestos a aprovechar las nuevas oportunidades comerciales y burocráticas que ella ofrecía, amparados en sus redes familiares



y sociales. Al mismo tiempo llegaba un conjunto muy importante de pobres, iletrados y humildes de distintos orígenes, que en general se ocuparon como artesanos y jornaleros.

Los puertos rioplatenses representaban un caso de extrema marginalidad y aislamiento con respecto tanto a la metrópoli como a los centros administrativos, políticos y económicos de la Colonia, razón por la cual se desarrolló tradicionalmente en la zona una actitud abierta en relación con los extranjeros (Tejerina "Los portugueses"). Sin embargo, desde España continuaba vigente la prohibición para su asentamiento en las colonias, y los conflictos entre las potencias europeas reavivaron las intenciones de cumplimiento de dichas leyes.

En el año 1740 el entonces gobernador de Buenos Aires, Miguel de Salcedo, publicó un bando por el cual se expulsaba a todos los extranjeros, ya fueran casados o solteros, que habitasen la ciudad. Si bien las leyes de expulsión se venían produciendo periódicamente desde la fundación de la ciudad, la publicación de dicho bando provocó una conmoción general seguida por la inmediata reacción de parte del Cabildo⁷. Sus representantes solicitaron la suspensión de la medida, por los diversos perjuicios que la misma podría provocar al bien público, tanto por los oficios que muchos de ellos desempeñaban como por los gravísimos problemas familiares que conllevaría: "Se lleve dicha petición al Sr. Gobernador y Capitán Gral. [...] especialmente sobre los portugueses casados y avecindados en esta ciudad con casa, mujer e hijos por el gravísimo perjuicio y desolación que se sigue en que falten de ella tanto número de vecinos" (Acuerdos a-193).

En función de este pedido, el gobernador se presenta ante el Consejo de Indias y consigue moderar la medida, que pasaba a afectar únicamente a aquellos que fueran solteros (Tau 278)⁸. Al no haberse producido aún el

⁷ Esta defensa fue analizada por Tau Anzoátegui (277-92).

δ Se atenía además a la *Recopilación de leyes de Indias* de 1680 que preveía eximir de la expulsión para aquellos extranjeros que desarrollaran oficios mecánicos útiles y/o estuvieran casados con españolas y tuviesen hijos.

crecimiento demográfico que caracterizó la segunda mitad del siglo XVIII, el gobernador atendía a la preocupación central del Cabildo en relación con los perjuicios que implicaría para las familias y, por tanto, a la sociedad en general la expulsión de aquellos extranjeros casados, por representar una importante cantidad de vecinos. Tal como señala Tau Anzoátegui: "Frecuentemente entraron en conflicto las rigurosas disposiciones generales con la magra realidad bonaerense, que no permitía dar cumplimiento a aquellas con la severidad que prescribían, a riesgo de despoblar la ciudad" (278).

Los portugueses en particular y los extranjeros en general se hallaban incorporados a la sociedad porteña, ya sea por vínculos económicos y/o matrimoniales⁹. En este sentido, observamos que se estableció una clara manipulación de la legislación real, dado que a partir de entonces las expulsiones solo incluirían a los extranjeros solteros.

elder a los oficiales

Más allá de haberse moderado la medida, los mandatos de expulsión se reiteraron. En 1743 el gobernador Ortiz de Rozas (1742-1745) emitió dos bandos de expulsión con los que respondía a la conducta hostil de parte de los portugueses en la banda oriental ("Bandos" 9-8-10-1, ff. 21-22, 23-24). El Cabildo de la ciudad volvió a solicitar la suspensión de la misma. En el primer bando se expulsaba a los "portugueses y demás extranjeros solteros" ("Bandos" 9-8-10-1, f. 22), quienes debían abandonar la ciudad en el término de un mes, y además se prohibía a los casados tener tienda,

⁹ Por ejemplo, Manuel Rodriguez, portugués, soldado que cayó prisionero en Colonia en 1680, se casó en Buenos Aires en 1688 con María Feo, hija de Don Gaspar Feo, vecino 154 según el censo de 1664 y alguacil de la justicia eclesiástica. Basilio Langlois, francés del directorio de la Compañía de Nueva Guinea, en 1713 se casa con Francisca de Avellaneda, hija de don Gaspar de Avellaneda y Gaona, español que en 1702 es alcalde de segundo voto y juez de menores, en 1703 es reelecto y en 1705 pasa a ser regidor perpetuo, nombrado por el gobernador Valdez Inclán (Molina).

pulpería o cualquier trato comercial —cabe destacar que para fines de la década de 1740 había ya más de doscientas pulperías en la ciudad, en su mayoría atendidas por extranjeros (Bernand 63)—. Un mes después debió ser ya evidente el incumplimiento, porque el gobernador publicaba un nuevo bando en el que, tras advertir que no se efectuó lo ordenado, reiteraba la recompensa para los denunciantes.

En esta instancia, el Cabildo llevó a cabo una nueva defensa, esta vez en pos de la permanencia de los oficiales mecánicos. En ella quedaban explicitados los beneficios que los mismos proveían a la ciudad, en arquitectura, carpintería, instrumentos musicales, herrería, sastrería, zapatería y platería (Tau 284), y también hubo lugar a pedidos de permanencia de parte de los propios extranjeros en función de los servicios que habían brindado y brindaban a la sociedad¹⁰.

Advertimos la necesidad de parte de la ciudad de conservar a los diversos especialistas de origen extranjero, así como el nivel de aceptación del que gozaban de parte de la sociedad en general. Si bien desconocemos los efectos particulares que tuvo la defensa llevada a cabo por el Cabildo, sabemos que no evitó que se emitieran nuevos bandos de expulsión. En este caso consideramos que se produjo una contradicción entre la costumbre de aceptación e incorporación de todos aquellos que representaran una utilidad al bien público, más allá de su origen, y la coyuntura bélica particular que condujo al gobernador a ordenar la expulsión.

Cabe destacar que los bandos de gobierno eran públicos y se procuraba que llegasen a oídos de todos los habitantes de la ciudad, lo que cobra importancia a la hora de reflexionar críticamente sobre el valor disciplinario que el bando podía llegar a adquirir. Su publicación era una medida de presión hacia el público en general, así también como un modo de dejar asentado el cumplimiento de las órdenes reales de expulsión.

Para el 6 de julio de 1745 notamos un cambio significativo en la orden de expulsión: "asimismo mando que ninguna persona de cualquier Bettina Laura Sidy

hacinamiento creado por el incremento de la población (Santamaría 214).

Conocer y ubicar

El 24 de julio de 1747 el gobernador Andonaegui enviaba el borrador de un bando de buen gobierno para que el Cabildo lo evaluara; en él se ordenaba:

[...] que todos los vecinos de ella den cuenta de todos los sujetos forasteros a quienes alquilan sus casas y cuartos cuya noticia han de ser obligados los vecinos a dar en la secretaría de gobierno con la individual de dónde son a qué negocios vienen y con qué empleo bajo la cominación de que si no cumplen con lo mandado por este bando se le darán por perdidas dichas casas y cuartos de alquiler [...] y que asimismo a ningún extranjero por corto ni mucho tiempo se le alquile cuarto ni casa ni se recojan en las que viven para que de esta suerte se sepa la gente forastera que viene a ella y el fin que les trae y pueda SS echar de esta ciudad y su jurisdicción a todos los que fueren perjudiciales. (Acuerdos a-267-70)

El 8 de agosto de ese mismo año el texto se publicó en forma de bando de buen gobierno, con la sola modificación de las penas, que se aliviaban notablemente, ya que de la pérdida de las casas se pasó a una multa de



Por ejemplo, Miguel Rodrigues, portugués nacido en 1714. Labrador censado en 1744 en 11 Arroyo de Tala en tierras de don Nicolás de la Quintana (Molina).

25 pesos ("Bandos" 9-8-10-1, f. 141). Observamos que el mandato no reitera la expulsión, tal y como se venía emitiendo, y aparece un interés en el gobernador por conocer, controlar y evaluar el tipo de gente forastera que reside en la ciudad; sus actividades y su modo de vida, marcando la diferencia entre "forastero" y "extranjero", siendo el primero un término más abarcador y, en principio, con menor connotación negativa que el segundo, aunque hacia el final del texto el término "gente forastera" parecería estar englobando a ambos. De hecho, este intento por conocer se comprende cuando avanzamos en el análisis de la documentación, pues pronto los extranjeros de los que no se conocía actividad y/o paradero, es decir, aquellos que no contaban con una red social que pudiera sostenerlos, serían alzados como paradigma de lo incontrolable y, por ende, caratulados como peligrosos ejecutores de todos los delitos que no se lograban resolver: "experimentándose delitos en la ciudad como en los caminos sin poder aprehenderlos para su castigo por cuya razón y en cumplimiento de lo mandado por SM ordeno y mando que dentro de veinte días salgan de esta ciudad [...] todos los extranjeros solteros que hubiere como también todos los vagamundos y holgazanes" ("Bandos" 9-8-10-1, f. 154).

El hecho de que los extranjeros solteros y los vagamundos quedasen unidos en un mismo mandato de expulsión¹² nos está mostrando el modo como el gobernador percibía a los primeros. En este contexto, el *otro* por excelencia es el vago, es decir, quien no cuenta con un oficio u ocupación conocida, residencia fija o bienes, lo que resultaba prueba suficiente en lo que respecta a falta de estabilidad; por ende, esto daba un margen importante a lo que fuera percibido como peligroso o directamente culpable. En este sentido, la homologación entre aquellos y los extranjeros nos permite reconocer un nuevo tipo de diferenciación de lo foráneo. En principio se diferenció a los solteros de los casados, luego a aquellos que mantenían un oficio que resultaba beneficioso para la sociedad y, por último, a aquellos a quienes no se les reconocía ocupación ni lugar de residencia. Sin embargo, no a todos los extranjeros se los consideraba de la misma manera; de hecho, para el año 1755 don Francisco Pereira Lucena —un mercader

nacido en Lisboa y casado con una hija de don Francisco de Vieyra, también portugués dedicado al comercio, a quien se le reconocía una gran fortuna (Reitano, "La inmigración" 18)— fue electo y se desempeñó sin inconvenientes como regidor en el Cabildo porteño (*Acuerdos* b-490-2). Es decir, el término "extranjero" aparecía ahora en los mandatos de expulsión referenciando no ya o por lo menos no solamente el origen de los individuos, sino explícitamente el lugar social que cada uno ocupaba.

El movimiento tendiente al control de la población que reseñamos previamente no es, sin embargo, privativo de los forasteros en la ciudad, sino que es parte de un proceso más general. Hacia 1747 el gobernador solicitaba al Cabildo el nombramiento de comisarios de barrio. Dichos funcionarios debían llevar un registro con los nombres de quienes vivían en cada casa y especificarle al gobernador cuál era la situación —ocupacional, estatutaria y familiar— de cada individuo (Konetzke 90). En particular, se buscaba llevar un control de las personas que entraban y salían de la ciudad. Como contraparte del crecimiento demográfico se estaba produciendo un cambio en el modo de gobernar la ciudad, caracterizado por la búsqueda de un mayor conocimiento y control de las personas y de sus actividades. El 22 de enero de 1748 finalmente el Cabildo nombra a los comisarios, se cuentan para ese entonces un total de siete barrios para la ciudad de Buenos Aires¹³.

Competencias mercantiles, abasto y pulperías

Sobre la actuación de los capitulares con respecto a la permanencia de los extranjeros en la ciudad, hemos mostrado que, toda vez que se hallaba en peligro la permanencia de personas cuyas actividades se juzgaban como "beneficiosas", el Cabildo se hizo oír en su defensa, argumentando su utilidad

Aunque el cargo no se mantiene por mucho tiempo; véase Acuerdos del extinguido Cabildo 13 de Buenos Aires a-326-329 y 367-370.

al bien público por los beneficios que le traían a la ciudad, y dando razón individual para cada uno de ellos¹⁴. Sin embargo, dentro del contexto de crecimiento urbano por el que transitaba Buenos Aires se fueron consolidando nuevos grupos que representaban los intereses tanto de los españoles recién llegados como de sus aliados asentados en la zona.

Es decir, con el correr del siglo, el acceso a lugares importantes dentro del comercio y la burocracia fue paulatinamente monopolizado por españoles, ya fueran los enviados por la Corona o los que llegaban a Buenos Aires con contactos establecidos con figuras importantes de la sociedad local. En este sentido, los extranjeros en general y los portugueses en particular fueron siendo desplazados de las áreas que podían ofrecer réditos económicos y sociales importantes. En relación con estos procesos, el Cabildo porteño comenzó también a cambiar su posición en cuanto a las actividades económicas que los extranjeros desarrollaban en la ciudad.

Históricamente, Buenos Aires sufrió dificultades a la hora de aprovechar efectivamente las cosechas de trigo necesarias para el abasto de la ciudad. Dan cuenta de ello los constantes bandos que ordenaban contratar la recogida de trigos o del "conchabo", obligatoria para todos los vagos, oficiales de sastre y zapatero, negros, indios y mulatos libres, y el cese de todas las obras y los obrajes de ladrillo y teja, como también el cierre de todas las canchas hasta acabada la siega.

A su vez, durante los años que examinamos, en diversas oportunidades tanto los gobernadores como el Cabildo llamaron la atención repetidas veces acerca de la prohibición de comprar y vender, ya sea trigo, leña u otros bienes de manera directa en las chacras o estancias¹⁵: "con ánimo de revender en sus pulperías y casas particulares los expresados frutos" ("Bandos" 9-8-10-1, ff. 89-90), lo que nos indicaría que se trataba de una práctica

¹⁴ Por ejemplo, véase el acuerdo del 5 de marzo de 1748, en *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires* a-360.

¹⁵ Por ejemplo, "Bandos" 9-8-10-1, ff. 50-51; 9-8-10-1, ff. 79-80 y 89-90; 9-8-10-2, ff. 204-205; Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires a-116-8, 118-21; Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires b-69-71, 284-6, 308-10, 560-3.

habitual en la región. Sin embargo, alrededor de 1760, la preocupación por el desarrollo de dichas actividades especulativas de venta de productos indispensables para la ciudad apareció íntimamente vinculada a la actuación de ciertos comerciantes extranjeros, lo que despertó la queja del Cabildo.

En este sentido, bajo el gobierno interino de don José de Larrazabal¹⁶, el procurador general¹⁷ don Francisco Cabrera le presentó un memorial en el que expresaba su preocupación porque se estarían haciendo cargo de la producción de varios artículos de consumo indispensable (velas, jabones, pan) personas extranjeras: "pues los panaderos que fabrican este pan francés son por lo común extranjeros se mande dar cumplimiento a las leyes municipales que prohíben el asiento y habitación de los extranjeros en las ciudades de estos reinos" ("Bandos" 9-8-10-2, f. 248).

Observamos la fuerte intención de hacer cumplir con los mandatos de expulsión. Sin embargo, debemos advertir que en gran medida el incumplimiento previo fue responsabilidad de los mismos capitulares, ya que eran los alcaldes ordinarios y el alguacil mayor, ambos miembros del Cabildo, los encargados de ejecutar las aprensiones y expulsiones 18 En este punto llaman la atención las razones que ahora justificaban la expulsión:

[...] porque desterrados de este modo a los extranjeros, no solo se remediará el mal a que su codicia los precipita, sino aquella ilícita ganancia que sufren semejantes ejercicios la repartirían los de este país y tendrá esta ciudad el consuelo de gozar de la abundancia que el cielo le ha concedido y de que la ha privado la tiranía de los panaderos al mismo tiempo que vea a sus hijos disfrutar de la vitalidad que ofrece la fábrica y venta del pan [...] ("Bandos" 9-8-10-2, f. 249)

¹⁶ Quien se encontraba suplantando a don Pedro de Cevallos (1756-1766), por ese entonces en campaña militar por la recuperación de Colonia de Sacramento, en manos portuguesas.

¹⁷ Funcionario que actúa como portavoz de los intereses colectivos de la ciudad y que debía formular sus peticiones ante el Cabildo, el gobernador u otras autoridades locales.

¹⁸ Aunque existen diferencias entre estos cargos, ya que el alguacil mayor, como encargado de ejecutar decisiones de la justicia y como jefe de la cárcel local, era nombrado por el rey o por el gobernador, lo que marca una diferencia con los demás oficios municipales, cooptados por los miembros del Cabildo saliente (Moutoukias, "Gobierno" 371-374).

Vemos cómo se entabla una profunda diferencia en torno a quién corresponderían lo beneficios que la ciudad ofrece y cómo se establece una línea divisoria, que es ratificada con el calificativo de tiranía 19. Pero, además, deja entrever una toma de conciencia de parte de los capitulares en relación con las posibilidades comerciales concretas dentro de la ciudad. En ese sentido, el memorial se vuelve más explícito aún:

[...] si se mira con reflexión se hallará que la mayor parte de casas de abasto, pulperías y aún tiendas son sostenidas por dichos extranjeros [...] que dichos panaderos compran el trigo en la mitad al tiempo de las cosechas a un muy bajo precio valiéndose de la ocasión de que los pobres labradores para recoger sus sementeras se ven precisados a venderles el trigo por inferior precio [...] ("Bandos" 9-8-10-2, ff. 250, 252)

La presencia de los extranjeros es señalada como nociva para la sociedad en general y el memorial nos advierte que la mayor parte de las tiendas de abasto están en manos de extranjeros, con lo cual podemos asumir el total incumplimiento de las regulaciones previas. Ahora bien, si durante años se toleró e incorporó a los extranjeros en la ciudad y en sus diversas actividades comerciales, ¿qué fue lo que provocó la aparición de este escrito?

En este punto es importante preguntarnos para quién eran relevantes las observaciones elaboradas por el procurador general. En este sentido vale señalar que don Francisco Cabrera era un comerciante español que llegó al Río de la Plata alrededor de 1754 con el cargo de asentista de víveres del ejército real (Socolow 76), con lo cual podemos entender cómo sus propios intereses y los de su familia y asociados se veían afectados

¹⁹ Cabe señalar que en el año 1734 el regidor Juan de la Palma Lobaton utiliza el mismo calificativo para acusar a los médicos extranjeros Roberto de la Fontaine y Roberto Young, aduciendo que los mismos "tiranizan" al pueblo por los precios de sus boticas. A raíz de esta acusación, el Cabildo les da la oportunidad de probar lo contrario y logran permanecer en la ciudad (Gandía y Zabala 97), lo que no sucede en 1760 con los panaderos.

por los hechos que estaba denunciando²⁰. Socolow nos advierte sobre la regularidad con la que los comerciantes combinaban sus actividades económicas con cargos burocráticos, en general comprados, ya que estos les aseguraban la posibilidad de realizar tratos comerciales más favorables. Durante estos años, ciertos espacios burocráticos y mercantiles, que anteriormente pudieron estar abiertos a extranjeros con un cierto caudal económico, pasan a ser monopolizados por españoles recién llegados, que logran consolidar su poder en el plano local.

Vale recordar, a su vez, que la demarcación de límites necesaria para el cumplimiento del Tratado de Permuta no estuvo exenta de conflictos (Quarleri). Luego de la anulación del mismo en febrero de 1761, el conflicto bélico en el Río de la Plata se había desatado nuevamente, por lo cual las medidas para limitar la participación de los extranjeros en la vida comercial y política de la ciudad se volvieron más rigurosas.

Consideramos que esta documentación y el consecuente bando que ratifica ("Bandos" 9-8-10-2, ff. 252-3) y reitera la orden de expulsión están expresando un cambio de posición en relación con el tema de los "extranjeros", que no solo derivaba de la situación bélica. Las transformaciones que se produjeron en la sociedad como producto del crecimiento de las posibilidades comerciales fueron cambiando las reglas del juego social y con ellas el margen de acción para que representantes de ciertos intereses comerciales pudieran elaborar políticas más restrictivas y así proteger sus negocios.

Se trata del propio crecimiento urbano y de las competencias por los espacios de aprovechamiento económico que derivaban del mismo, por ello consideramos que se produjo una cierta toma de conciencia en la élite porteña de sus propias posibilidades como ciudad pujante y en pleno desarrollo. En este contexto, el apelativo de "extranjero", con su consecuente carga de ilegalidad — avalada por la legislación real vigente — fue radicalizándose, al menos en lo discursivo.

²⁰ Para 1778 Francisco Cabrera va a ocupar el cargo de contador mayor del real ejército y del Virreinato (Socolow 106).

Unos meses después de que fueran emitidas estas disposiciones, el gobernador Cevallos va a ordenar por bando que todos los extranjeros den razón por escrito del lugar de donde provienen, las causas por las que están en la ciudad, el tiempo de residencia, el oficio que desempeñan, si son casados o solteros y en qué casa y calle residen, con el objetivo de indultar a aquellos "en quienes concurran las cualidades y circunstancias que las leyes previenen" ("Bandos" 9-8-10-2, f. 282), y ordena expulsar a los que no. El gobernador ajustaba el control al tipo de extranjeros a los que se les permitiría residir en la ciudad, marcando una diferencia importante con los mandatos anteriores, en los que la expulsión se establecía para el colectivo "extranjero". De hecho, los siguientes bandos en relación con la presencia de los mismos en la ciudad ya no van a estar dedicados a la expulsión indiscriminada, sino, por el contrario, buscarán la realización de padrones en los que queden establecidas las características de cada uno de ellos, a fin de evaluar los beneficios que pueden aportar a la ciudad y, en este sentido, ver si se les permite o no permanecer en ella²¹.

——Reflexiones finales

El desarrollo y el crecimiento de la ciudad en el período colonial estuvieron íntimamente vinculados tanto a la llegada de los diversos grupos denominados extranjeros como a su condición de área de frontera entre las coronas peninsulares. En los años que siguieron a su segunda fundación, los extranjeros, en particular los portugueses que se asentaron en la región, se involucraron en cantidad y calidad en las redes comerciales, políticas y económicas que organizaban el destino de la sociedad porteña. Durante aquellos años, el capital económico y social logrado por los individuos representaba un peso cualitativamente mayor que la condición de extranjero en el estatus personal, lo que está en consonancia con los planteamientos de Herzog en torno al carácter social del acceso a categorías como natural o vecino, más allá de la condición jurídica de la cual gozaran los individuos nacidos por fuera del imperio español.

Durante el siglo XVII, en Buenos Aires no se había consolidado una élite urbana hispana, lo que fue aprovechado por los extranjeros, quienes pudieron instalarse e integrarse. Sin embargo, en el siglo XVIII esta situación se volvió compleja junto con el crecimiento de la ciudad y los cambios en la política metropolitana con respecto al Río de la Plata, y ello provocó transformaciones en el contenido de las relaciones entre los naturales. los españoles y los extranjeros. Se hicieron presentes una serie de variables, tanto externas (interés de las potencias europeas sobre el área y la consecuente revalorización de la misma por parte de España) como internas (aumento de la inmigración española y apertura de espacios de explotación comercial), que fueron modificando la constitución del propio grupo a cargo del gobierno de la ciudad, así como sus esfuerzos por proteger los beneficios a los que le correspondería acceder, y en ese proceso inevitablemente se produjeron cambios en la relación con el otro, en este caso, aquel que era calificado como extranjero.

A través de los mandatos de expulsión observamos cómo se fueron dirimiendo cuestiones que tenían que ver con el crecimiento comercial y demográfico de la ciudad, ya sea en función del sostenimiento de la misma (oficiales, vecinos, etc.), de la competencia por espacios de poder económico, como por los conflictos del orden de la "seguridad" urbana. Fue en este sentido que los encargados del gobierno de la ciudad trazaron, en ciertos casos, una línea divisoria entre ellos y los extranjeros, aunque en cada caso bajo el mismo rótulo se estuviesen refiriendo a sujetos y problemáticas diferentes.

Buenos Aires crecía y necesitaba tanto de la pericia de los foráneos como de su trabajo para poder sostener ese crecimiento, pero por un lado debía respetar las órdenes reales de expulsión y por el otro debía enfrentarse a los conflictos que lógicamente devienen con el mismo crecimiento urbano, lo que en definitiva comprometía el efectivo cumplimiento de los mandatos. Frente a estas contradicciones, la élite gobernante fue desplegando estrategias que oscilaban entre la expulsión general, la solicitud de permanencia para algunos sujetos específicos y la denuncia sobre los abusos cometidos. En este proceso, de acuerdo con las circunstancias, la figura del extranjero fue cobrando diversos atributos que se superponían a la sola condición jurídica de ilegalidad.



FUENTES PRIMARIAS

A. ARCHIVOS Y MANUSCRITOS

"Bandos de los Gobernadores del Río de la Plata" (1741-1777). Manuscritos. Sala 9: Período Colonial (1600-1810). Documentos de Gobierno (Administrativos y militares) 9-8-10-1 (1741-1752), 9-8-10-2 (1753-1763), 9-8-10-3 (1763-1777). Archivo General de la Nación Argentina (AGNA), Buenos Aires.

B. FUENTES IMPRESAS

- Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires a (Aecba a). T. 8, serie 2, libros 14-25. 1743-1750. Archivo General de la Nación, Buenos Aires, 1930. Impreso.
- Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires b (Aecba b). T. 9, serie 2, libros 26-30. 1751-1763. Archivo General de la Nación, Buenos Aires, 1930. Impreso.
- Facultad de Filosofía y Letras. *Documentos para la historia argentina*. T. 10. Padrones de la ciudad y campaña de Buenos Aires. Buenos Aires, 1919. Impreso.

FUENTES SECUNDARIAS

- Bernand, Carmen. Historia de Buenos Aires. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1997. Impreso.
- Besio Moreno, Nicolás. Buenos Aires, puerto del Río de la Plata. Capital de la República Argentina. Estudio crítico de su población. Buenos Aires: Tudurí, 1939. Impreso.
- Canabrava, Alice. O comércio português no Río da Prata (1580-1640). São Paulo: Facultade de Filosofía e Letras, 1944. Impreso.
- Concolorcorvo. El Lazarillo de ciegos caminantes [1773]. Buenos Aires: Emece, 1997. Impreso.
- Gandía, Enrique de; Rómulo Zabala. Historia de la ciudad de Buenos Aires II (1719-1800). Buenos Aires: Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, 1937. Impreso.
- Garwich, Arturo. Los cristianos nuevos portugueses y la economía de la colonia. Buenos Aires: Sociedad Argentina de Historiadores, 1987. Impreso.
- Gutman, Margarita; Jorge Hardoy. Buenos Aires 1536-2006. Historia urbana del área metropolitana. Buenos Aires: Infinito, 2007. Impreso.

- Herzog, Tamar. Vecinos y extranjeros. Hacerse español en la Edad Moderna. Madrid: Alianza, 2006. Impreso.
- Johnson, Lyman. "Estimaciones de la población de Buenos Aires en 1744, 1778 y 1840". Desarrollo económico 19 (abril-junio 1979): 107-119. Impreso.
- Johnson, Lyman; Susan Socolow. "Población y espacio en el Buenos Aires del siglo XVIII". Desarrollo económico 20 (octubre-diciembre 1979): 329-349. Impreso.
- Konetzke, Richard. *La época colonial*. Madrid: Siglo XXI, 1982. Impreso.
- Lafuente Machain, Ricardo de. Los portugueses de Buenos Aires (siglo XVII). Madrid: Tipografía de Archivos, 1931. Impreso.
- Lewin, Boleslao. "Los portugueses en Buenos Aires en el período colonial". ANH 1 (1980): 47-62. Impreso.
- Lockhart, James. El mundo hispanoperuano 1532-1560. México: Fondo de Cultura Económica, 1982. Impreso.
- Martiré, Eduardo; Víctor Tau Anzoátegui. Manual de historia de las instituciones argentinas. Buenos Aires: Abeledo Perrot, 2000. Impreso.
- Milletich, Vilma. "El Río de la Plata en la economía colonial". Tandeter. 189-249.
- Molina, Ricardo. Diccionario biográfico de Buenos Aires: 1580-1720. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia, 2000. Impreso.
- Mörner, Magnus. Aventureros y proletarios. Los emigrantes en Hispanoamérica. Madrid: Mapfre, 1992. Impreso.
- Moutoukias, Zacarías. Contrabando y control colonial en el siglo XVII. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina, 1988. Impreso.
- ---. "Gobierno y sociedad en el Tucumán y el Río de la Plata, 1550-1800". Tandeter. 355-411.
- ---. "Redes sociales, comportamiento empresario y movilidad social en una economía de no mercado (el Río de la Plata en la segunda mitad del siglo XVIII)". Reproducción social y sistema de herencia en una perspectiva comparada. Eds. Mónica Bjerg, Hernán Otero y Blanca Zeberio. Buenos Aires: IEHS; IREP; EHESS, 1998. Impreso.
- Ots-Capdequí, José María. "Los portugueses y el concepto jurídico de extranjería en los territorios hispanoamericanos durante el período colonial". Estudios de Historia del Derecho Español en Indias (1940): 373-378. Impreso.
- Quarleri, Lía. Rebelión y guerra en las fronteras del Plata: guaraníes, jesuitas e imperios coloniales. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2009. Impreso.

- Reitano, Emir. "La inmigración antes de la inmigración: Buenos Aires y el movimiento migratorio portugués en el espacio atlántico durante el largo siglo XVIII". Portuguese Studies Review 14.2. (2006-2007): 1-37. Página web institucional. Web. Febrero 2011.
- ---. "Los portugueses del Buenos Aires tardocolonial". Tesis de doctorado, Universidad de Mar del Plata, 2004. Impresión.
- Santamaría, Daniel. "La población: estancamiento y expansión, 1580-1855". Buenos Aires, historia de cuatro siglos. T. 1. Eds. J. L. Romero y L. A. Romero. Buenos Aires: Altamira, 2000. 211-223. Impreso.
- Socolow, Susan. Los mercaderes del Buenos Aires virreinal: familia y comercio. Buenos Aires: Ediciones de la Flor, 1991. Impreso.
- Tandeter, Enrique, ed. Nueva historia argentina, la sociedad colonial. Buenos Aires: Sudamericana, 2000. Impreso.
- Tau Anzoátegui, Víctor. La ley americana en América hispana. Del descubrimiento a la emancipación. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia, 1992. Impreso.
- Tejerina, Marcela. "Consideraciones en torno a la situación jurídica de los portugueses en el Río de la Plata (1777-1806)". Cuadernos Americanos 60.6 (noviembrediciembre 1996): 171-184. Impreso.
- ---. "Extranjeros en Buenos Aires: ideas de pertenencia e identificación a fines del Antiguo Régimen". Ponencia IV Jornadas Experiencias de la Diversidad y III Encuentro de Discusión de Avances de Investigación sobre Diversidad Cultural, Rosario, 11 de junio de 2010. Impresión.
- ---. "Portugueses en Buenos Aires: actividades comerciales, portuarias y navieras (1777-1808)". Tesis de Doctorado, Universidad Nacional del Sur, Bahía Blanca, 2001. Impresión.

Fecha de recepción: 2 de agosto de 2011. Fecha de aprobación: 21 de junio de 2011.